



Acuerdo de la Villa de Abasco a doce de Mayo de mil y ochocientos Cuarenta y siete, reunidos en el Salo Capitular los señ. que subscriben y en la actualidad componen el Ayuntamiento. Const. de ello digamos: que en virtud de las facultades que a este cuerpo conceden las atribuciones comprendidas en el Capitulo Septimo del Reglamento para la ejecucion de la ley de cities de Mayo de mil y ochocientos Cuarenta y cinco sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, y atendiendo a que el Regidor Indio nombrado se halla ausente, aunque para poco tiempo, se esta en el caso de nombrar otro en su lugar recayendo este honroso cargo en favor del Regidor D. Jose Gomez Rodriguez, a fin de que en cualquier caso que se ofrezca como tal Indio haen los vees iute sinuamente durante la ausencia de aquel, tanto en la actualidad, como en los casos que en lo suscribto puedan ofrecerse, todo dirigido al punto fin de que los asuntos en que deva intervenir el Regidor Indio no sufran retraso alguno por falta de persona que con la cualidad de interino desempeñe este cargo. Asi lo acordaron y firmaron los que saben de un mod. de certificar =

Jose Antonio Gomez Jose Gomez y el

Jose Gomez y Joaquina Molina

José Carró José González

Jose

Juan Gomez

Yquendo

J. A. D. A.

Joaquina Yelo

